



BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

14 de octubre de 2008

Núm. 8-5

PROYECTO DE LEY

121/000008 Proyecto de Ley por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria.

Corrección de errores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la corrección de errores en la publicación del Proyecto de Ley por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria «BOCG. Congreso de los Diputados», serie A, núm. 8-1, de 5 de septiembre de 2008.

— En el párrafo IV, párrafo cuarto (página 3, columna izquierda), donde dice:

«[...] Dicha eliminación del gravamen produce tanto [...]»

Debe decir:

«[...] Dicha eliminación del gravamen se produce tanto [...]»

— En el párrafo VI, párrafo decimosexto (página 4, columna derecha), donde dice:

«[...] en aplicación de las normas comun armonizadoras de los impuestos [...]»

Debe decir:

«[...] en aplicación de las normas comunitarias armonizadoras de los impuestos [...]»

— En el párrafo VII, párrafo séptimo (página 5, columna derecha), donde dice:

[...] y sobre fondos de titulación hipotecaria, [...]»

Debe decir:

[...] y sobre fondos de titulización hipotecaria, [...]»

— En el párrafo X, párrafo primero (página 7, columna derecha), donde dice:

«[...] del número 1 del artículo 48 de dicha Ley, [...]»

Debe decir:

«[...] del número 1 del artículo 43 de dicha Ley, [...]»

— En el artículo primero, apartado Seis, 1.a), párrafo segundo (página 10, columna izquierda), donde dice:

«Se considerará también actividad de consideración y desarrollo [...]»

Debe decir:

«Se considerará también actividad de investigación y desarrollo [...]»

— En el artículo quinto, apartado Siete, párrafo tercero (página 16, columna izquierda), donde dice:

«1.º Los productos alcohólicos comprendidos [...]»

Debe decir:

«1.º Los productos alcohólicos comprendidos [...]»

— En el artículo quinto, apartado Catorce, Cuatro.2.ª, párrafo cuarto (página 18, columna derecha), donde dice:

«[...] se practicará en los terminas dispuestos en el apartado 3 [...]»

Debe decir:

«[...] se practicará en los términos dispuestos en el apartado 3 [...]»

— En el artículo sexto, apartado Cuatro, párrafo primero (página 19, columna derecha), donde dice:

«[...] no hubiera excedido de 25.000 [...]»

Debe decir:

«[...] no hubiera excedido de 28.000 [...]»

— En el artículo sexto, apartado Cuatro, párrafo tercero (página 20, columna izquierda), donde dice:

«[...] que establezca el Gobierno de Canarias. [...]»

Debe decir:

«[...] que establezca el Gobierno de Canarias. [...]»

— En el artículo sexto, apartado Ocho (página 21, columna derecha), donde dice:

«Ocho. El artículo 31.º1.2.º queda redactada de la siguiente forma:»

Debe decir:

«Ocho. El artículo 31.º1.2.º queda redactado de la siguiente forma:»

— En el artículo sexto, apartado Once, artículo 45.Dos (página 22, columna izquierda), donde dice:

«[...] cada período de liquidación sujetos pasivos [...]»

Debe decir:

«[...] cada período de liquidación los sujetos pasivos [...]»

— En el artículo sexto, apartado Once, artículo 45.Tres, párrafo segundo (página 22, columna izquierda), donde dice:

«[...] de oficio, sin perjuicio de las ulteriores liquidaciones [...]»

Debe decir:

«[...] de oficio, sin perjuicio de la práctica de las ulteriores liquidaciones [...]»

— En la Disposición final única, apartado e) (página 28, columna derecha), donde dice:

«[...] del artículo séptimo eran de aplicación [...]»

Debe decir:

«[...] del artículo séptimo serán de aplicación [...]»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de octubre de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Edita: **Congreso de los Diputados**
Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**
Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid
Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**